

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:		X	SERVICIO
PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS POR MOTIVO DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO VEHICULAR OTORGADO POR EL JUZGADO CÍVICO					
DESCRIPCIÓN:			Código de la Cédula:		DGSC/JC/07
Una vez que existe conflicto de interés derivado de un hecho de tránsito (accidente vehicular en el que se encuentra involucrado uno o más vehículos motores), siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada, daños al mobiliario propiedad del H. Ayuntamiento o que existan lesiones a las que refiere la fracción I del Código Penal vigente en el Estado de México, el Juez Cívico tomará conocimiento con el objeto de invitar a las partes a una conciliación y en caso contrario dará inicio a un procedimiento arbitral con el propósito de deslindar responsabilidades.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 17 fracciones I, IX, XI, XIII, XVII, XIX y XX de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de México y sus Municipios, Artículo 172 fracción VIII del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México. Artículo 237 del Código Penal Vigente en el Estado de México. Artículo 11 del Reglamento Interno de la Dirección General de Servicios Ciudadanos.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Convenio u oficio de liberación de vehículo.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB	No aplica.	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			Cuando con motivo de un accidente de tránsito exista conflicto de intereses por parte de los conductores y/o propietarios de los vehículos involucrados. Cuando con motivo de un accidente de tránsito, el responsable haya causado daño al mobiliario propiedad del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA.			Si, ya que, el Juez Cívico deberá analizar las consecuencias que haya dejado la comisión de un accidente de tránsito (tipo de lesiones, daños al mobiliario propiedad del H. Ayuntamiento, daños a particulares en sus bienes).		
JUREQUISITOS:		ORIGINAL Anotar SI o NO	COPIAS anotar con número	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
PERSONAS FÍSICAS					
1.-Ser puesto a disposición por un oficial de tránsito.		No aplica	---	Artículo 172 fracción VIII y IX del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México.	
2.-Identificación oficial (credencial de elector o licencia de conducir) tarjeta de circulación, factura, reporte de no robo.		Si	1		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
1.-Ser puesto a disposición por un oficial de tránsito.		No aplica	-	Artículo 172 fracción VIII y IX del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México.	
2.-Poder notarial Identificación oficial (credencial de elector o licencia de conducir) tarjeta de circulación, factura y reporte de no robo.		Si	1		
INSTITUCIONES PÚBLICAS					
1.-Ser puesto a disposición por un oficial de tránsito.		No aplica	1	Artículo 172 fracción VIII y IX del Bando Municipal de Huixquilucan, Estado de México.	
2.-Poder notarial Identificación oficial (credencial de elector o licencia de conducir) tarjeta de circulación, factura y reporte de no robo.		Si	1		
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE		-Una vez que existe conflicto de interés entre las partes, el o los afectados deberán solicitar ser presentados ante el Juez Cívico por un Policía de Tránsito, Policía Municipal, Guardia Nacional, según sea el caso. -El Juez Cívico iniciará una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.			



REALIZAR EL CIUDADANO	-En caso de no llegar a un acuerdo, el Juez Cívico iniciará un procedimiento arbitral con el propósito de deslindar responsabilidades, asegurará de oficio el o los vehículos involucrados y los enviará el depósito vehicular, estos constituyen la garantía más eficaz para el pago de los daños ocasionados. -Obtenido un dictamen pericial, que indique la participación y el grado de responsabilidad, el conductor responsable deberá responder por los daños ocasionados. -Para el caso de que se hayan causado daños al mobiliario propiedad del H. Ayuntamiento, se girará oficio al C. Síndico Municipal, lo anterior con el propósito de que realice la valuación de los daños causados al municipio, sin soslayar los puntos anteriores.								
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	Convenio 3 horas. Cuantificación de daños o laudo 20 días hábiles.								
COSTO:	El trámite no tiene costo, sin embargo, el responsable deberá pagar la reparación del daño ocasionado. Artículo 36 fracción IV de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.								
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	Si	TARJETA DE CRÉDITO	Si	TARJETA DE DÉBITO	Si	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	Si	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	La Indemnización por daños a bienes Municipales deberá pagarse únicamente en Instituciones Bancarias: BBVA Bancomer a través del convenio del CIE 913200, HSBC 9361, Banorte 14111, Banco Azteca 10065, Banamex PA 1762-01, Santander 4031, Scotiabank 1251, City Fresco 57, Ban Bajío 1372 o por medio electrónico (PIN PAD o QR) en el Juzgado Cívico. Daños entre particulares, acuerdan entre ellos la forma de pago (efectivo, depósito, garantía).								
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica								
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal Vigente del Estado de México, lo que se hará bajo los lineamientos establecidos en el artículo 105 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.								
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA.	Este trámite no aplica la afirmativa ficta								
DEPENDENCIA U ORGANISMO:					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
Dirección General de Servicios Ciudadanos					Juzgado Cívico				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtra. María José Rueda Beirana.							
DOMICILIO:	CALLE:	Emiliano Zapata			NO. INT. Y EXT.:	5			
COLONIA:	Huixquilucan de Degollado			MUNICIPIO:	Huixquilucan				
C.P.:	52760	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Las 24 horas del día los 365 días del año.						
LADA:	55	TELÉFONOS:	82842229	EXTS.:	222	FAX:	No aplica	CORREO ELECTRÓNICO:	No aplica
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO									
OFICINA:	No aplica								
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No aplica								
DOMICILIO:	CALLE:	No aplica			NO. INT. Y EXT.:	No aplica			
COLONIA:	No aplica			MUNICIPIO:	No aplica				
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No aplica						



LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica				
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica							
INFORMACIÓN ADICIONAL								
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Es necesario que mi vehículo permanezca en el depósito vehicular mientras dure el procedimiento?							
RESPUESTA:	Si, toda vez que, los vehículos cuentan con indicios que les dan elementos a los peritos para determinar la responsabilidad del conductor y constituyen la garantía de pago de los daños ocasionados.							
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién determina el costo por concepto de arrastre y derecho de piso del depósito vehicular?							
RESPUESTA:	El personal del depósito vehicular.							
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué documentación necesito para acreditar la propiedad y liberar mi vehículo?							
RESPUESTA:	Factura original, credencial de elector, Testimonio Notarial (en caso de persona moral) Constancia de no robo REPUVE, haber cubierto los daños ocasionados en caso de ser conductor responsable y los derechos administrativos a los que se hubiera hecho acreedor.							
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS								
No aplica								
ELABORÓ:  LIC. PASCUAL GREGORIO ALVAREZ CORTES JUEZ CIVICO PRIMER TURNO	VISTO BUENO:  MTRA. MARIA JOSE RUEDA BEIRANA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 04 de febrero de 2025						